

Radicación: No. 2013-451
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA CONSTANZA LUGO VARGAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

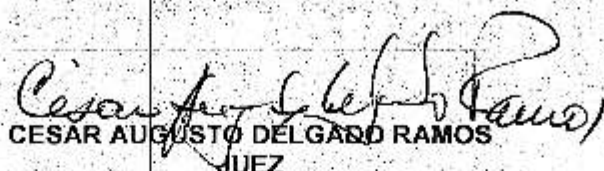
Ibagué, once (11) de Agosto de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 2013-451
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA CONSTANZA LUGO VARGAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 del C.G.P. y lo regulado en el acuerdo PSAA15-10302 del 25 DE FEBRERO DE 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, primera copia autentica que presta mérito ejecutivo de la providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), con sus constancias de notificación y ejecutoria, además de certificación en la que conste el nombre del profesional del derecho multado, su documento de identificación, dirección de notificación y correo electrónico.

Lo anterior, a fin de lograr el pago de la multa impuesta por éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué